

Proyecto de Ley N° 5223

**LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EL
INCREMENTO DE PLAZAS DOCENTES PARA CUMPLIR LAS
METAS DE ATENCIÓN Y CUBRIR PLAZAS EN NUEVAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

FORMULA LEGAL:

Artículo 1°.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto autorizar al Ministerio de Educación la creación de Plazas Docentes y de Auxiliares de Educación para cumplir con las metas de atención y la cobertura de plazas en nuevas instituciones educativas, en el marco de la Ley 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, y la Ley 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, y la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.

Artículo 2°.- Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad, habilitar al Ministerio de Educación para la contratación de docentes y auxiliares de educación a efectos de garantizar la adecuada prestación y continuidad de los servicios de educación básica regular en las instituciones educativas públicas del país.

Artículo 3°.- Implementación de la Ley

El Ministerio de Educación en coordinación con los Gobiernos Regionales, dictan las disposiciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

FORMULA LEGAL:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas realizar modificaciones presupuestales a favor del Ministerio de Educación con cargo a lo dispuesto en el artículo 53° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público para cumplir con las metas de atención y la cobertura de plazas en nuevas instituciones educativas, en el marco de la Ley 30328, y la Ley 30493, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.

SEGUNDA.- Los titulares de los pliegos, a través de las Direcciones Regionales de Educación, Gerencias Regionales de Educación, o las que hagan sus veces de los Gobiernos Regionales remiten información de las plazas docentes y de auxiliares de educación al Ministerio de Educación, que solicitará ante la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas el registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) de las plazas, previa opinión de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Exposición de Motivos:

- Esta iniciativa de Ley, nace a petición de las Unidades de Gestión Educativa Local de Loreto, y ante la necesidad de atender las demandas de acceso al derecho a la educación básica regular de la población estudiantil de Loreto, que se ha visto incrementado en estos últimos años.
- El artículo 13° de la Carta Magna, señala que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; por eso es urgente cubrir las brechas con la contratación de docentes, que garanticen la continuidad de los servicios de educación en las instituciones educativas públicas.
- En abril del 2023, el Gobierno Regional de Loreto demandó ante el Sector Educación 1,279 plazas docentes para cerrar brechas en Loreto, de los cuales, se logró 962 plazas para educación básica regular: 277 plazas de auxiliares y 685 plazas docentes.
- Estas plazas solo han sido considerados con presupuesto por parte del Sector Educación menos del 50%, faltando por cubrir a la fecha 522 plazas, que deberán ser habilitadas, de lo contrario, los más perjudicados serán los estudiantes de educación básica de Loreto.

Exposición de Motivos:

- La Defensoría del Pueblo a inicios de febrero del 2023, ha exhortado que se atienda con urgencia la crítica situación del Sector Educación en la Región Loreto, haciendo conocer que menos de la mitad de estudiantes han retornado a clases escolares luego de la pandemia.
- En abril del 2023, la misma Defensoría advirtió la falta de materiales educativos, cobros indebidos e inseguridad en las instituciones educativas de Loreto. En la supervisión de 14 instituciones educativas en la carretera de Iquitos – Nauta, hubo retraso en la entrega de material educativo, irregularidades en el proceso de matrícula y problemas de inseguridad ciudadana en las instituciones educativas por su ubicación geográfica.
- Según el Índice de Competitividad Regional 2021, Loreto ha retrocedido dos posiciones y pasó a ocupar el puesto 24 del INCORE, debido al descenso del empleo formal; y se mantiene en el último lugar en los pilares de Salud y Educación.
- El Estado peruano debe poner mucho interés en la educación de Loreto, para garantizar los derechos de la población orientado a la reducción de brechas y desigualdades existentes.

Exposición de Motivos:

- El INEI en el Informe Técnico. Evolución de la pobreza monetaria 2011-2022, ha determinado que más de 295 mil loretanos son pobres; mientras que el 63.1% de menores de 3 años de edad tienen anemia, según la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar - Endes 2022 del INEI.
- Según el Sistema de Consultas del Ministerio de Educación, la tasa de deserción es permanente en educación entre 2019-2021, y de cada 100 estudiantes de educación secundaria, 63 estudiantes loretanos abandonan los estudios.
- En Loreto, las Unidades de Gestión Educativa Local han identificado y reportado la necesidad de cubrir plazas docentes que se detalla en el Cuadro N° 01, por cada Ugel durante el Año Escolar 2023, que permita asegurar las condiciones de sostenibilidad de prestación de servicios educativos en las instituciones públicas.

Brecha de Plazas Docentes de Loreto

Unidad Ejecutora	N° de Plazas
Unidad de Gestión Educativa Local Putumayo	75
Unidad de Gestión Educativa Local Caballococha	27
Unidad de Gestión Educativa Local Loreto - Nauta	77
Unidad de Gestión Educativa Local Alto Amazonas - Yurimaguas	100
Unidad de Gestión Educativa Local Requena	70
Unidad de Gestión Educativa Local Datem del Marañón	95
Unidad de Gestión Educativa Local Ucayali - Contamana	55
Unidad de Gestión Educativa Local Maynas	23
TOTAL	522

Exposición de Motivos:

Con la presente iniciativa de ley, el Ministerio de Economía y Finanzas, podrá realizar las modificaciones presupuestales con cargo de recursos contemplados en el artículo 53° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a favor del Ministerio de Educación y de los Gobiernos Regionales con objetivo de financiar las plazas docentes y de auxiliares de educación.

MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 2844, Ley General de Educación.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.
- Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas.

ANALISIS COSTO-BENEFICIO

- De aprobarse la Ley, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas realizar modificaciones presupuestales a favor del Ministerio de Educación con cargo a lo dispuesto en el artículo 53° del Decreto Legislativo 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público **para cumplir con las metas de atención y la cobertura de plazas en nuevas instituciones educativas**, en el marco de la Ley 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, y la Ley 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en concordancia con la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, con la finalidad garantizar la prestación de servicios educativos de educación básica regular en las instituciones educativas públicas del país.
- Además, las Direcciones Regionales de Educación, las Gerencias Regionales de Educación o quienes hagan sus veces, puedan efectuar la creación de plazas docentes y de auxiliares de educación para garantizar la prestación y continuidad del servicio educativo.

Gracias